



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Según FALLO DE TUTELA 2025-00091, notificada a través de correo electrónico enviado el: 11/03/2025, De: JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL – ANTIOQUIA – REMEDIOS:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

“FALLA:

PRIMERO: *CONCEDER LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora LINA MARIA AVENDAÑO JARAMILLO, en contra de la SECRETARÍA DE EDECACIÓN DE ANTIOQUIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a la SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar el TRASLADO de la accionante LINA MARIA AVENDAÑO JARAMILLO, quien se desempeña como docente vinculada de la Institución Educativa IGNACIO YEPES YEPES en el municipio de Remedios Antioquia a otra institución del Área Metropolitana donde pueda ejercer su labor de docencia y pueda ubicar a su hijo en una institución que cuente con educación especializada de acuerdo al diagnóstico que presenta el mismo.”*

En consecuencia al FALLO DE TUTELA, una vez revisada la planta de cargos asignada al **Valle de Aburra**, no se cuenta con la disponibilidad de plazas en vacancia definitiva, en las áreas consecuentes al perfil profesional de la docente, razón por la cual se solicita vía E-MAIL, a la implicada, el envío de carta en aceptación de traslado y cambio de área para la **I. E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, del municipio de el **CARMEN de VIBORAL** en el área de **ED. ETICA Y VALORES**.

Así las cosas, la señora **LINA MARIA AVENDAÑO JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **43.273.820**, vinculada en propiedad en la **I.E. IGNACIO YEPES YEPES**, sede **PRINCIPAL**, en el área de **FILOSOFÍA**, plaza N° **4317**, del municipio de **REMEDIOS**, expresa mediante carta enviada vía e-mail, con fecha del 17/03/2025, en la cual acepta el traslado para la **I. E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, del municipio de el **CARMEN de VIBORAL**, así como el cambio de área de enseñanza de filosofía a **Ética y Valores**.

En consecuencia a lo anterior, y que según el concepto técnico del área de Permanencia Educativa, por baja matricula sin proyección 2025 se cuenta con el excedente de un cargo docente en la **I. E. JUAN DE DIOS URIBE** sede, **LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL**, plaza **13055**, Área de **TÉCNICA – MECÁNICA**, del municipio de **ANDES** y se requiere trasladar para la **I. E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de el **CARMEN DE VIBORAL**, por aumento en la matrícula según registro de SIMAT, en el nivel de **SECUNDARIA**, área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir el cargo Oficial que se describe a continuación:

Nro.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA Nro.	NIVEL - AREA MAYORITARIA
1	ANDES	I. E. JUAN DE DIOS URIBE	PRINCIPAL	13055	TECNICA - MECANICA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 2°: El cargo Oficial que se describen en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

Nro.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA Nro.	NIVEL - AREA MAYORITARIA
1	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	PRINCIPAL	13055	SECUNDARIA/EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la señora **LINA MARIA AVENDAÑO JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **43.273.820**, **FILÓSOFA - MAGISTER EN INVESTIGACIÓN PSICOANALITICA**, vinculada en Propiedad, Grado de escalafón 3AM, como Docente de Aula, para la **I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, sede **PRINCIPAL**, en el nivel de **SECUNDARIA**, área **EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES**, plaza N° **13055**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4: Notificar los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

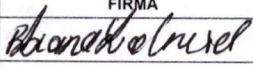
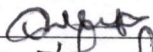
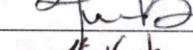
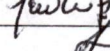
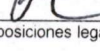
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, enviar copia a las Instituciones Educativas en mención y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional universitario.		17/03/2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales.		19 Mar 2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales.		19/03/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano.		19-3-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo.		19-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.